



## JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., febrero veintisiete (27) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ordinario Laboral Rad: 11001-31-05-**040-2022-00580-00**

Correspondió por reparto la anterior demanda y se observa que por reunir los requisitos y anexos consagrados en los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por la Ley 712 de 2001, así como las disposiciones señaladas en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y, por ser competente el Juzgado para conocer de la misma, **se dispone:**

1.- **ADMITIR** la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **GUSTAVO ADOLFO ROMERO PINTO** contra **DRUMMOND LTD y J.O.L. INGENIERIA ELECTRICA S.A.S.**

2.- Imprimir a la presente demanda el trámite señalado en el art. 74 y s.s. del CPTySS, que corresponde al proceso ordinario laboral de primera instancia, en concordancia con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, por lo que la actuación se adelantará de manera virtual, mientras lo disponga el Consejo Superior de la Judicatura.

3.- **Notificar** este auto a las demandadas, como lo establece Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el último inciso del artículo 6 de la misma Ley, corriéndoles **traslado de la demanda y sus anexos por el término de 10 días**, para que las contesten por conducto de apoderado judicial.

La notificación a las demandadas **DRUMMOND LTD y J.O.L. INGENIERIA ELECTRICA S.A.S.**, se realizarán directamente por **la parte demandante**.

4.- Requerir a las demandadas para que, con la contestación de la demanda, aporten las pruebas documentales que se encuentren en su poder y las que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses.

5.- Advertir a las partes que deben dar estricto cumplimiento a lo consagrado en el numeral 14 del art. 78 del C.G.P. e inciso 1º del art. 3 de la ley 2213 de 2022.

6.- Reconocer personería al profesional del derecho **Jesús Elías Reyes Ochoa**, para que actué como apoderado judicial de la parte actora de acuerdo con el memorial poder visto a págs. 1 a 2 del archivo 03 Poder del expediente electrónico.

Notifíquese.

El Juez,

**DIDIER LÓPEZ QUICENO**

Lrdr.